



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 10 DE ENERO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 863.- Reformas y Adiciones de y a la Ley del Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 863

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El seis de agosto del año dos mil once fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto consiste en la creación y el establecimiento de las normas y principios por los que se deberá regir dicho registro, esto con la finalidad principal de otorgar certeza jurídica a los usuarios de los servicios inmobiliarios, así como de promover el desarrollo de los sectores de construcción y vivienda.

Dentro de las obligaciones que se estipulan para los agentes y asesores inmobiliarios, se señala que deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, su inscripción en el Registro Estatal, así como revalidar su inscripción y, en su caso, la licencia respectiva, con la periodicidad que se previene en la ley. En este sentido hay que especificar que en la inscripción y revalidación de la licencia, media el pago de derechos correspondientes para su expedición, por lo cual es necesario incorporar dentro de los requisitos para la inscripción, obtención y, en su caso, revalidación de la licencia, el comprobante de pago de derechos.

Asimismo, se incluye que la inscripción en el Registro y la licencia tengan una vigencia de un año, con la finalidad de mantener el registro actualizado con cada ejercicio fiscal, para un mejor control de éste, y se fortalezca el objeto de regular las operaciones inmobiliarias, permitiendo dotar de garantías tanto a los compradores, como a los vendedores de inmuebles.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 6º en sus fracciones, I el inciso d), y II el inciso e), y 7º; y **ADICIONA** al artículo 6º en sus fracciones, I el inciso e), y II el inciso g), de y a la Ley del Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 6º. ...

I. ...

a) a c)...

d)

e) Copia del comprobante de pago de los derechos correspondientes, y

II. ...

a) a d)...

e)

f) ...

g) Copia del comprobante de pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 7º. La inscripción en el Registro, y la licencia, tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se otorguen. En el caso de las personas físicas, una vez inscritas en el Registro, la Secretaría expedirá en forma simultánea la licencia respectiva. Sólo las personas físicas con la licencia emitida por la Secretaría para realizar operaciones inmobiliarias podrán ostentarse y anunciarse como "Agentes Inmobiliarios con Licencia Estatal"; en el caso de las personas morales se les denomina "Agentes Inmobiliarios con Registro".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga todo lo que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el quince de diciembre de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaría, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

